



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Lunes 13 de Noviembre de 2017

NUM. 58

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA PARA AUSENTARSE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL, A EL CIUDADANO LICENCIADO J. GUADALUPE RAMÍREZ ESQUIVEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31 TREINTA Y UNO EN EL ESTADO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, asistido del Ciudadano **ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 60, fracción XXII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 9, 11, 14, 17 fracción I y 18 fracciones VI y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 111, 112 y 125 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que mediante escrito presentado ante la Secretaría de Gobierno, el día 26 veintiséis de septiembre del año en curso, el Licenciado J. Guadalupe Ramírez Esquivel, Notario Público Número 31 treinta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Puruándiro, Michoacán, solicitó se le conceda nuevamente licencia por el término de 6 seis meses, por las razones que señala en el mismo, ya que debe ausentarse temporalmente de su función notarial, proponiendo para que continúe en ejercicio de la misma, al Ciudadano Licenciado José Antonio Ramírez Chavarría, como Notario Público Sustituto Número 31 treinta y uno en el Estado.

Visto lo anteriormente expuesto, es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por las razones que expone el Licenciado J. Guadalupe Ramírez Esquivel, Notario Público Número 31 treinta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Puruándiro, Michoacán, se le concede licencia para ausentarse en el ejercicio de su función notarial por el término de 6 seis meses, periodo que comprenderá del 12 doce de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete

al 12 doce de mayo del año 2018.

SEGUNDO. Se designa al Ciudadano Licenciado José Antonio Ramírez Chavarría, para que desempeñe la Función Pública Notarial, con el carácter de Notario Público Sustituto Número 31 treinta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Puruándiro, Michoacán, por el periodo señalado en el punto que antecede; toda vez que ha acreditado cumplir con los requisitos señalados en los artículos 21, 22, 24 y 25 de la Ley del Notariado, quien así mismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley en cita.

TERCERO. El Notario Público Sustituto de referencia, deberá obtener la certificación a la que se refiere el párrafo tercero del artículo 3º de la Ley del Notariado, para lo cual deberá cumplir con lo establecido por el programa de certificación de actualización notarial establecido para tal

efecto.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Regístrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «1» con Sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Puruándiro, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 12 de noviembre del 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)